



## Resolución Directoral N°329 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 23 DIC. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 0859-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2019; el Informe N° 010-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER, recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2019; y el Informe N° 8406-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

*“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:*

*A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”*

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018-PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CINCO Y MEDIO, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para reconstrucción del Canal Cinco y Medio (en adelante NER), para la intervención *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Cinco y Medio Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”*;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2019 el Residente de Obra, Ing. MIGUEL CABREJOS SAMPEN, anotó en el Asiento N° 090 del Cuaderno de Obra lo siguiente *“(…) Habiendo concluido en la totalidad de los trabajos comprendidos en Expediente, así como de las metas indicadas; y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se comunica y solicita a la supervisión de obra realizar el trámite para la conformación de la comisión de Entrega y Recepción de la intervención” [Sic];*

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de la obra, Ing. EDUARDO CABANILLAS GUTIERREZ, anotó en el Asiento N° 091: *“(…) De la evaluación realizada, se constata el cumplimiento de las actividades ejecutadas al 100% acorde con lo programado en el expediente técnico, estando a conformidad y en atención a la solicitud por el Ingeniero Residente en el Asiento N° 90 del 20/11/19, la Supervisión tramitará ante la Entidad la entrega y recepción de la presente obra, para cuyo fin se deberá conformar la comisión de Recepción de Obra correspondiente”;*

Que, mediante Carta N° 047-2019-NER CANAL CINCO Y MEDIO/SUPERVION EEGG, recibido con fecha 20 de noviembre de 2019, el supervisor informa al Presidente del Núcleo Ejecutor la culminación de la obra y solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 078-2019-NER CANAL CINCO Y MEDIO, recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2019, el Presidente del Núcleo Ejecutor comunica al Jefe



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° 329-2019-MINAGRI-PSI/DIR***

de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, que el supervisor de obra ha informado la culminación de la obra y solicitado la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 027-2019-OMC, recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2019, el Veedor del NER, luego de verificar los documentos, recomienda a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo que se derive al documento a la sede central para que se designe la comisión de recepción de obra;

Que, mediante Memorando N° 0859-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, recepcionado por el PSI con fecha 03 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán, deriva los documentos al PSI-Central, comunicando la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 8406-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Supervisión bajo los argumentos del Informe N° 010-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo), ii) Segundo miembro: Ing. Oscar Mechan Caicay (Veedor NER), y iii) Tercer Miembro: Ing. Edgard Cabanillas Gutiérrez (Supervisor de Obra);



Que, consecuentemente, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, emitir el acto resolutorio de designación;



Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Supervisión, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Cinco y Medio Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, el mismo que estará integrado por:

- Primer Miembro : Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán  
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- Segundo Miembro : Ing. Oscar Mechan Caicay  
Veedor NER
- Tercer Miembro : Ing. Edgard Cabanillas Gutiérrez  
Supervisor de Obra

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Oficina de Supervisión, y la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al Convenio N° 028-2018-PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CINCO Y MEDIO.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRERA PALACIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO